



# Resolución Directoral

Miraflores, ..06..de..Noviembre..de 2017

## VISTO:

El Expediente Nº 17-016117-001 que contiene el Informe Nº 125-2017-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe Nº 484-2017-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 09 de Octubre del 2017 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección por Contratación Directa Nº 003-2017-HEJCU-1, para la Ejecución del saldo de obra "Ampliación, remodelación y equipamiento de los servicios del departamento de patología clínica del HEJCU - SNIP 172862";

Que, con fecha 09 de Octubre del 2017, mediante acta suscrito por el Lic. Robert De La Cruz, Jefe de la Oficina de Logística, La Sra. Natividad Condori Mamani, Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial Programación e Información y el Ing. Jorge Vidal Leyva, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HEJCU, declaran desierto el procedimiento de selección para la CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2017-HEJCU-1, debido a que en la fecha programada en las bases y el SEACE, no se presentaron propuestas;

Que, el artículo 29.1 de la Ley señala que Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento;

Que, el artículo Artículo 44 del Reglamento de La Ley señala que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas;

Que, el artículo 87.4 del Reglamento de La Ley señala que cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato de un procedimiento por contratación directa, se dejara sin efecto la adjudicación efectuada debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan;

Que, a través de Informe Nº 484-2017-OL-HEJCU de fecha 06 de Noviembre de 2017, la oficina de Logística solicita que mediante el acto resolutivo correspondiente se deje sin efecto el procedimiento de selección Contratación Directa Nº 003-2017-HEJCU-1, para la Ejecución del saldo de obra "Ampliación, remodelación y equipamiento de los servicios del departamento de patología clínica del HEJCU - SNIP 172862";

En ese contexto, resulta necesario dejar sin efecto el procedimiento antes señalado mediante la Resolución Directoral respectiva;



Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y, del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 621-2017-MINSA,

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 003-2017-HEJCU-1, para la Ejecución del saldo de obra "Ampliación, remodelación y equipamiento de los servicios del departamento de patología clínica del HEJCU - SNIP 172862", por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística las acciones administrativas relacionadas al nuevo procedimiento de contratación directa para la Ejecución del saldo de obra "Ampliación, remodelación y equipamiento de los servicios del departamento de patología clínica del HEJCU - SNIP 172862"

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***



EEGY/JCCF/NRMMH/LCD

**Distribución:**

- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....  
Dr **ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**  
Director General  
CMP 32677 RNE 17560